Villa Hayes, 10 de agosto de 2.022.-

Nota UOC Nº __**154**__/2022
Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, se dirige a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda haciendo referencia a las **Observaciones** *del llamado con ID Nº* **417060** *Licitación Pública Nacional Nº 003/2022* ***"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR".***

- **JUSTIFICACIÓN PUNTO 1:** Al respecto del porcentaje exigido en la capacidad financiera en cuanto al endeudamiento, la Convocante no considera limitativo a la participación en atención a que se encuentra plenamente justificada en la presente licitación, por la envergadura del llamado y la delicadeza del objeto, que exige imperativamente que los oferentes acrediten en forma fehacientemente la solvencia financiera de la empresa que resultare adjudicada para ejecutar el contrato.
- **JUSTIFICACIÓN PUNTO 2:** El Certificado de Buen Cumplimiento de los servicios prestados es con el fin de respaldar y garantizar la experiencia del oferente, el presente llamado requiere de una aptitud para garantizar la ejecución del contrato, tal es así que el mismo es de una envergadura importante, con una complejidad de atención a requerimientos de salubridad y logística que deben ser demostrados con vasta experiencia, ya que lógicamente, si un potencial oferente declara que posee la capacidad de ejecutar el contrato por un monto, lo más lógico y adecuado es que toda su experiencia sea certificada con el buen cumplimento del contrato.
- **JUSTIFICACIÓN PUNTO 3:** La Convocante pretende la contratación de un servicio de calidad con estándares bien definidos como ser la Certificación de Gestión de Calidad, que demuestre aptitudes para la distribución de alimentos para el consumo humano emitida por una entidad debidamente acreditado, con el fin de asegurar a la convocante que el oferente cuenta con servicio de garantía y calidad óptima para la entrega de los productos.
- **SUBSANADO EL PUNTO 4**
- **PUNTO 5:** Cabe mencionar y aclarar a los señores oferentes que ya no se encuentran obligados la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas (Ley N° 6919/22). ***YA QUE NO SE PUEDE SUPRIMIR DEL PBC.***

Por lo mencionado se solicita respetuosamente la verificación del reparo por parte de los Técnicos de la DNCP y posterior su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), considerando la urgencia de contar con dicho servicio para la comunidad.-

Sin otro motivo en particular, se despide de usted atentamente.-

EDGAR DARIO MARTINEZ INSFRAN
RESPONSABLE UOC
EDGAR D. MARTINEZ I.
Jefe U.O.C.
Gobernación de Pdte. Hayes